



"2026, Año de Margarita Maza Parada."



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO

OAJCDMX

CIRCULAR OAJPJCDMX-51/2026

**A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERSONAS
JUSTICIABLES, ABOGADAS POSTULANTES Y PÚBLICO EN GENERAL**

De conformidad con lo que establece el párrafo segundo del artículo 217 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, se hace del conocimiento que, mediante **Acuerdo OAJCDMX-33-38/2026**, emitido en sesión ordinaria de fecha ocho de octubre del año en curso, el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México determinó aprobar la calendarización respecto a los días inhábiles para el año dos mil veintisiete, en los siguientes términos:

MES	DÍAS INHÁBILES 2027
Enero	01
Febrero	01
Marzo	15, y 22, 23, 24, 25 y 26 (semana santa)
Mayo	01, 03 y 10 (con motivo del día de la madre)
Junio	18 (con motivo del día del padre)
Julio	Del 15 al 30
Septiembre	15, 16 y 17*
Noviembre	01, 02 y 15
Diciembre	25 y del 16 al 07 de enero de 2028

* Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 96 de las *Condiciones Generales de Trabajo para el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal*, en el que se otorgó el día veinte de abril como "DÍA DEL TRABAJADOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO" y con el objeto de conceder un descanso continuo a las personas servidoras públicas que laboran en el Poder Judicial de la Ciudad de México, se autoriza su corrimiento a la fecha señalada.

Asimismo, al ser una preocupación constante del Pleno del Órgano de Administración Judicial, velar en todo momento, por el derecho de acceso a la justicia, consagrado en el artículo 17 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en beneficio de las y los justiciables; en acatamiento a los derechos laborales de las personas servidoras públicas que integran este Poder Judicial y en estricto cumplimiento a los derechos que la normativa burocrática y laboral establecen en beneficio de los mismos, durante el año dos mil veintisiete, las personas servidoras públicas que conforman al Poder Judicial de la Ciudad de México, disfrutarán de dos periodos vacacionales, quedando conformados de la siguiente manera:

**"2026, Año de Margarita Maza Parada."**

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO

OAJCDMX

MES	PRIMER PERIODO VACACIONAL 2027
JULIO	Del 15 al 30 de julio de 2027

MESES	SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2027
DICIEMBRE	Del 16 de diciembre de 2027
ENERO	al 07 de enero de 2028

*En el entendido que dichos periodos serán aplicables al personal que tenga más de seis meses consecutivos de servicio, precisando que aquellos que hayan gozado de licencia sin goce de sueldo dentro de los seis meses inmediatos anteriores a los periodos vacacionales, no tendrá derecho a disfrutar de los mismos.

En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracciones I, IV, y VIII de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 28 y 35, apartado B, puntos 1 y 2, apartado E, punto 1, de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 208 y 218 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México* y 6, 7, 8, fracción II, 10, 11, 21, 23, 27 y 29 del *Reglamento Interior del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México*; en relación con lo que estatuyen los numerales 29 y 30 de la *Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado*, reglamentaria del apartado B), del diverso 123 de la citada *Constitución Federal*; y los diversos 76, 77, 78 y 79 de las *Condiciones Generales de Trabajo del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México*, **se determinó procedente suspender las labores en el Poder Judicial de la Ciudad de México, los días antes señalados; en consecuencia, en esos días, no correrán términos procesales en las materias Civil, Familiar y Laboral de Asuntos Individuales; en los procedimientos administrativos que se llevan a cabo en el Poder Judicial de esta Ciudad.**

En el entendido que, deberán emitirse oportunamente todas las disposiciones de orden administrativo para cuidar el mantenimiento del buen despacho de los asuntos en las diversas áreas, en especial el **Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses del Poder Judicial de la Ciudad de México**, a efecto de que se tomen las medidas necesarias, con el fin de designar al personal técnico y administrativo que quedará de guardia, en los días de suspensión de labores, remitiendo a la Secretaría Ejecutiva de Administración del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, dicha relación en los términos que considere pertinentes, así como a las y los Jefes del personal



"2026, Año de Margarita Maza Parada."



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO

OAJCDMX

de intendencia, para que también indiquen los turnos conforme a las necesidades del servicio; finalmente, y por cuanto hace al **Centro de Convivencia Familiar Supervisada**, deberán respetarse los roles de guardia que se tengan establecidos para laborar en fines de semana y días festivos; todo lo anterior, en correlación con los días inhábiles y periodos vacacionales autorizados.

Por lo que hace a las y los **Jueces de la Ciudad de México en materia Penal, Ejecución de Sanciones Penales, Justicia para Adolescentes y Ejecución de Medidas Sancionadoras y Auxiliares Judiciales**, que se encuentran en funciones en el Sistema Procesal Penal Acusatorio; las y los **Jueces de Primera Instancia en materia Penal, Penal de Delitos No Graves, Único de Transición en materia de Justicia para Adolescentes y de Ejecución de Sanciones Penales**; así como, el personal que conforma los Juzgados y las Unidades de Gestión Judicial y la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional al Proceso, todos del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México; deberán observar el rol de turno o turno extraordinario, de fines de semana y días festivos, según corresponda, sin perjuicio de dejar la guardia que se estime pertinente, respetando los plazos y términos constitucionales, debiendo emitir oportunamente los pronunciamientos que resuelvan la situación jurídica de los imputados, inculcado y/o procesados, según sea el caso, con motivo de una orden judicial, determinando al personal que permanezca de guardia, sin descuidar el debido despacho de los asuntos, únicamente respecto a los días de suspensión de labores.

Conforme a lo anterior, en lo tocante al **Primer Tribunal Laboral de Asuntos Colectivos de la Ciudad de México**, la persona titular de dicho Órgano Jurisdiccional, deberá establecer una guardia con el personal adscrito al mismo, en aras de dar cabal y puntual atención a la entrega-recepción de *Pliegos Petitorios* para emplazamiento de Huelga, en términos de lo que establece el artículo 920, en relación con el diverso 928, fracción III, ambos de la *Ley Federal del Trabajo*, y conforme a las determinaciones contenidas mediante *Acuerdos Volantes V-53/2022¹ y V-07/2024²*.

Ahora bien, respecto a los periodos vacacionales antes señalados, bajo los siguientes lineamientos, se autorizó que:

¹ Emitido por el Pleno del extinto Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el tres de octubre de dos mil veintidós.

² Emitido por el Pleno del extinto Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.



"2026, Año de Margarita Maza Parada."



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO

OAJCDMX

1. Se calendarizarán en forma escalonada los periodos vacacionales, conforme al siguiente esquema:

A) Las y los Jueces de la Ciudad de México en materia Penal, Ejecución de Sanciones Penales, Justicia para Adolescentes y Ejecución de Medidas Sancionadoras y Auxiliares Judiciales, que se encuentran en funciones en el Sistema Procesal Penal Acusatorio; en el Primer Tribunal Laboral de Asuntos Colectivos de esta Ciudad; así como, el personal que conforma las Unidades de Gestión Judicial, la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional al Proceso, todos del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, disfrutarán de los dos periodos vacacionales, correspondientes al año dos mil veintisiete, debiendo considerar, **dos bloques, incluyendo el periodo vacacional ordinario**, con la intención de que siempre permanezca laborando el cincuenta por ciento del personal, conforme al siguiente esquema:

a) Primer periodo vacacional

Bloque 1: del 15 al 30 de julio de 2027.

Bloque 2: del 02 al 17 agosto de 2027.

b) Segundo periodo vacacional

Bloque 1: del 16 de diciembre de 2027 al 07 de enero de 2028

Bloque 2: del 10 de enero al 01 de febrero de 2028.

B) Las y los Jueces de Primera Instancia en materia Penal, Penal de Delitos No Graves, Único de Transición en materia de Justicia para Adolescentes y de Ejecución de Sanciones Penales; todos del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, disfrutarán de los dos periodos vacacionales, correspondientes al año dos mil veintisiete, debiendo considerar, **tres bloques, incluyendo el periodo vacacional ordinario**, con la intención de que siempre permanezca laborando dos terceras partes del personal, conforme al siguiente esquema:

a) Primer periodo vacacional

Bloque 1: del 15 al 30 de julio de 2027.

Bloque 2: del 02 al 17 agosto de 2027.

Bloque 3: del 18 de agosto al 02 de septiembre de 2027.

b) Segundo periodo vacacional

Bloque 1: del 16 de diciembre de 2027 al 07 de enero de 2028.

Bloque 2: del 10 de enero al 01 de febrero de 2028.

Bloque 3: del 02 al 24 de febrero de 2028.



"2026, Año de Margarita Maza Parada."



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO

OAJCDMX

2. Los periodos vacacionales que se otorguen, deberán ser continuos y equitativos en días hábiles, sin que dichos periodos se puedan fraccionar, dividir o combinar, salvo casos extraordinarios, para los que deberá mediar pronunciamiento favorable, previa solicitud presentada a través de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría Ejecutiva de Administración del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, con quince días hábiles de anticipación, justificada, documentada y que atendiendo a las necesidades del servicio lo haga viable; debiendo existir entre cada periodo vacacional que se autorice un lapso de cuando menos cuatro meses.
3. El personal que haya gozado de licencia sin goce de sueldo dentro de los seis meses inmediatos anteriores a los periodos vacacionales, no tendrá derecho a disfrutar de los mismos.
4. Sin perjuicio de lo anterior, la prima vacacional deberá pagarse a todo el personal dentro de los calendarios establecidos por el Pleno de este Órgano Colegiado.
5. Las personas servidoras públicos que laboren en los periodos vacacionales ordinarios autorizados en el presente acuerdo plenario, por ningún motivo tendrán derecho a doble pago de su sueldo.
6. Antes del inicio de cada periodo vacacional, las y los Titulares de los citados órganos jurisdiccionales, las y los Jueces coordinadores, las y los Directores de las Unidades de Gestión Judicial y de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional al Proceso, deberán informar, con una anticipación de quince días hábiles, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría Ejecutiva de Administración del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, la programación y calendarización de los bloques en que disfrutarán sus periodos vacacionales las y los servidores públicos adscritos a su Juzgado o Dirección; reiterando que deberán permanecer laborando siempre, el cincuenta por ciento del personal, o dos terceras partes del personal, según corresponda a proceso tradicional o sistema procesal penal acusatorio, en términos de los periodos previamente autorizados, en el entendido que para el caso del referido sistema, deberán informar a su vez a la Dirección General de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México; por su parte, la Persona Juzgadora Titular del Primer Tribunal Laboral de Asuntos Colectivos de esta Ciudad, dentro de dicha temporalidad,



"2026, Año de Margarita Maza Parada."



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO

OAJCDMX

deberá hacer del conocimiento la calendarización respectiva únicamente a la Dirección Ejecutiva aludida; lo anterior, con el propósito de respetar en todo tiempo los plazos y términos procesales y no descuidar el debido despacho de los asuntos; en tal virtud, las y los Titulares, deberán coordinarse con la referida Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, para que les sea enviado personal que no tenga derecho a disfrutar de los periodos vacacionales en los términos de ley.

Lo anterior, en aras de que dichas Direcciones, vigilen y guarden un equilibrio entre el personal que gozará de los mismos y el que atenderá el turno, entre cada uno de los bloques de dichos periodos; **debiendo abstenerse de remitir la calendarización de los bloques que no se ajusten a los presentes lineamientos**, dando cuenta a la autoridad competente en caso de omisión o incumplimiento, para los efectos a que haya lugar.

7. Respecto de las personas Titulares de los Juzgados Penales referidos, deberán tomar las providencias necesarias a efecto de no quedar desprovistos de Secretario de Acuerdos y, para el caso de que la plantilla de personal se encuentre incompleta, deben dar vista a la Secretaría Ejecutiva de Administración para que a través de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, ambos del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, provea el personal necesario para el adecuado funcionamiento judicial; debiendo observar lo dispuesto en el acuerdo 20-05/2015³, por el que se instruyó a las personas Juzgadoras en materia Penal, tomar las providencias necesarias a efecto de no quedar desprovisto el órgano jurisdiccional de fedatario, evitando que se dicten sentencias con testigos de asistencia.

8. Las Unidades de Gestión Judicial, así como las y los Jueces coordinadores que calendarizarán los periodos vacacionales que disfrutarán las y los Jueces del Sistema Procesal Penal Acusatorio, deberán:

-Ceñirse a lo estrictamente estipulado en el presente Acuerdo.

-Observar en todo momento el cumplimiento al rol de turno.

-En el Sistema Procesal Penal Acusatorio, la y/o el Juez y su Secretario y/o Secretaria Auxiliar Judicial, gozarán al mismo tiempo de su periodo vacacional.

9. Por su parte, el Primer Tribunal Laboral de Asuntos Colectivos de esta Ciudad, calendarizará los periodos vacacionales que disfrutará su personal.

³ Emitido por el extinto Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión plenaria de fecha veinte de enero de dos mil quince.



"2026, Año de Margarita Maza Parada."



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO

OAJCDMX

En relación con las y los Jueces de la Ciudad de México, Décimo Octavo, Trigésimo Octavo y Sexagésimo Séptimo en materia Penal de Proceso Escrito y de Tutela de Derechos Humanos, que actúan de manera bifuncional, disfrutarán de dos periodos vacacionales, correspondientes al año dos mil veintisiete, debiendo considerar, dos bloques, sin considerar el primer bloque de cada periodo vacacional, con la intención de que siempre permanezca laborando el cincuenta por ciento del personal, conforme al siguiente esquema:

a) Primer periodo vacacional

Bloque 2: del 02 al 17 agosto de 2027.

Bloque 3: del 18 de agosto al 02 de septiembre de 2027.

b) Segundo periodo vacacional

Bloque 2: del 10 de enero al 01 de febrero de 2028.

Bloque 3: del 02 al 24 de febrero de 2028.

Asimismo, los Juzgados de la Ciudad de México, que se mencionan a continuación: **Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Noveno y Trigésimo Octavo en materia Civil de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos**; que actúan de manera bifuncional, tomarán sus periodos vacacionales de conformidad con los lineamientos autorizados en el presente Acuerdo, en términos de la materia que corresponda a cada uno de los Juzgados antes mencionados.

Con motivo de lo anterior, y, a efecto de que el Poder Judicial de la Ciudad de México, continúe protegiendo y salvaguardando los derechos humanos y sus garantías reconocidos en la *Constitución Política de la Ciudad de México*, conociendo de la acción de protección efectiva de derechos, así como que las personas servidoras públicas de esta Institución gocen de sus periodos vacacionales; el Pleno de este Órgano Colegiado, autoriza que, las personas juzgadoras de la Ciudad de México, **Décimo Octavo, Trigésimo Octavo y Sexagésimo Séptimo, todos en materia Penal de Proceso Escrito y de Tutela de Derechos Humanos**, que actúan de manera bifuncional, atenderán todos los escritos iniciales que ingresen al Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, hasta su total conclusión, no importando la Alcaldía de la que provenga; en el entendido que, deberán recibir de manera directa dichos escritos, quedando bajo su más estricta responsabilidad, reportar la recepción de los mismos ante la Dirección de la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas, para que de



"2026, Año de Margarita Maza Parada."



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO

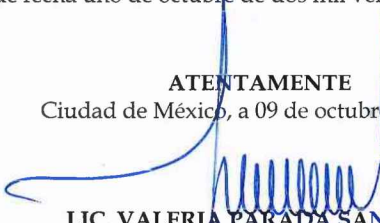
OAJCDMX

manera conjunta con la Dirección General de Gestión Tecnológica, ambos del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, lleve a cabo el registro correspondiente, el primer día hábil posterior a la conclusión del primer bloque del primer y segundo periodos vacacionales del año dos mil veintisiete, y se le asigne número de expediente. Para lo cual se instruye a la persona titular de la Oficialía de Partes aludida, para que únicamente en el primer bloque de los periodos vacacionales del año dos mil veintisiete, por lo que se refiere a la materia de Tutela de Derechos Humanos, se turnen a los Juzgados Décimo Octavo, Trigésimo Octavo, y Sexagésimo Séptimo, todos en materia Penal de Proceso Escrito y de Tutela de Derechos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México.

De igual forma, deberán observar el rol de turno de fines de semana y días festivos durante el ejercicio dos mil veintisiete, en el caso que corresponda; lo anterior, de conformidad con el Calendario de rol de turno de fines de semana y días festivos, para los órganos jurisdiccionales que conocen de la materia de Tutela de Derechos Humanos arriba citados, que para tal efecto, en su oportunidad, autorice el Pleno del Órgano de Administración Judicial.

Lo que se comunica en vía de cumplimiento al Acuerdo OAJCDMX-33-38/2026, emitido en sesión plenaria de fecha uno de octubre de dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE
Ciudad de México, a 09 de octubre de 2026.


LIC. VALERIA PARADA SÁNCHEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO DEL
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

